

Demandante: FLOR MARÍA BUITRAGO CASTRO
Radicado: 050013105016 2018-00365-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FLOR MARÍA BUITRAGO CASTRO** en contra de **COLPENSIONES** y en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva la señora **MARTHA CECILIA OCAMPO DE GONZALEZ**, mediante auto del 04 de marzo del presente año se nombró una terna de curadoras para ejercer la defensa de la señora Martha Cecilia Ocampo de González, la cual esta compuesta por las abogadas Yenny Aleida Murillo Córdoba, Carolina Martínez Valencia y Jennifer Patiño Ceballos.

El apoderado de la parte demandante acreditó debidamente la notificación de las curadoras a través de memorial que data del 08 de marzo.

Ante la falta de manifestación, en auto del 05 de abril se requirió a las abogadas Yenny Aleida Murillo Córdoba, Carolina Martínez Valencia y Jennifer Patiño Ceballos para que realizaran pronunciamiento frente al nombramiento, so pena de sanción, providencia que fue debidamente remitida a las profesionales del derecho a través de correo electrónico el día 16 de abril de la presente anualidad.

Retransmitido: REQUIERE INFORMACIÓN ACEPTACIÓN CARGO CURADURIA RAD. 016-2018-00365-00 REVISADO SAN... x

MO

Microsoft Outlook

Para: aleida.215@gmail.com; gymfirmadeabogados@gmail.com; patinojeniffer1214@gmail.com

✉

REQUIERE INFORMACIÓN A...

Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aleida.215@gmail.com (aleida.215@gmail.com)

gymfirmadeabogados@gmail.com (gymfirmadeabogados@gmail.com)

patinojeniffer1214@gmail.com (patinojeniffer1214@gmail.com)

Asunto: REQUIERE INFORMACIÓN ACEPTACIÓN CARGO CURADURIA RAD. 016-2018-00365-00

A la fecha, únicamente la abogada Carolina Martínez Valencia presentó excusa en los términos de Ley para no aceptar el cargo, acreditando que ya funge como curadora ad litem en más de cinco procesos (documental 042, expediente digital).

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.:

*"...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.**" (Negrita intencional)*

Conforme a lo anterior, procede el Despacho a INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN contra las abogadas YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA y JENNIFER PATIÑO CEBALLOS, de conformidad con la normativa en cita, en consonancia con lo reseñado en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996; concediéndose el término de tres (03) días para que acrediten el cumplimiento de dicha obligación, so pena de compulsar copias a la autoridad competente una vez vencido el término.

Infórmesele a las profesionales del derecho de la presente decisión, para que ejerzan su derecho a la defensa como principio integrador del debido proceso, consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: INICIAR incidente de sanción en contra de las abogadas YENNY ALEIDA MURILLO CÓRDOBA y JENNIFER PATIÑO CEBALLOS de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo: CONCEDER un término de tres (03) días para que las profesionales del derecho acrediten el cumplimiento de dicha obligación, so pena de compulsar copias a la autoridad competente.

Tercero: COMUNICAR la presente decisión a las abogadas, para que ejerzan su derecho a la defensa como principio integrador del debido proceso.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b278dec5c614de2348b9a837d6e9c40d3f279b68f45b160675fec4b37f4a33**

Documento generado en 22/04/2024 09:15:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>